



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal Sumario |
| Asunto | Exoneración de Cuota Alimentaria |
| Demandante | LUIS ARCANGEL SANCHEZ VERGARA |
| Demandado | JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GALLEGO |
| Radicado | 05 001 31 10 004 <u>2020 00155</u> 00 |
| Asunto | Se rechaza la solicitud no subsana requisitos. |

El señor LUIS ARCANGEL SÁNCHEZ VERGARA, actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GALLEGO. El despacho mediante providencia que antecede inadmitió la demanda y concedió el término legal establecido en la ley procesal vigente, vencido como se encuentra el término legal la parte demandante guardó silencio. (Art. 82 numeral 5 CGP).

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este despacho judicial, a esta judicatura no queda otra alternativa que RECHAZAR la presente demanda y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo establece el artículo 90 de la ley 1564/2012.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por LUIS ARCÁNGEL SÁNCHEZ VERGARA, frente a JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GALLEGO

.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

NOTIFIQESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N° 66**

Fijado hoy **3 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín-Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

Secretario